



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 0403-2024-MPH-A-GM-GATyR

Huarney, 04 de noviembre del 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2024112071, de fecha 25 de setiembre del 2024, presentado por Don HUANSHA JULCA AGUSTIN FELIPE, con Código de Contribuyente 1751, quien solicita Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial de los años 2001 al 2020 y Arbitrios Municipales de los años 2000 al 2020, del predio PROG. VIV. HAB. URB. ZONA ESTE PASAJE D MZ. D1 LOTE 21 - HUARMEY, por haber transcurrido el plazo prescriptorio para su cobro por parte de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con INFORME N° 0801-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR, de fecha 24 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación, informa que Don HUANSHA JULCA AGUSTIN FELIPE, del predio PROG. VIV. HAB. URB. ZONA ESTE PASAJE D MZ. D1 LOTE 21 - HUARMEY, siendo el caso, que solicita Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial de los años 2001 al 2014 y Arbitrios Municipales de los años 2000 al 2008, aduciendo la PROCEDENCIA de lo solicitado.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la Administración para determinar la deuda Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, el numeral 1 del Artículo 44 de los referidos códigos establece que el plazo de Prescripción se computa desde el uno (1) de enero de año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.

Que, los incisos d) y e) del Artículo 45° del citado, señalan que la prescripción se interrumpe por el pago parcial de la deuda y por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, debiéndose computar el nuevo plazo de prescripción desde el día siguiente al acaecimiento del acto de interrupción;

Que, el inciso e) del Artículo 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la prescripción se suspende durante el plazo en que se encuentra vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria;

Asimismo, en el citado informe indica que no habiéndose probado en autos que haya acaecido algún acto de interrupción o de suspensión del plazo de prescripción y por las consideraciones expuestas en líneas arriba, se determina la procedencia de la solicitud y en correcta aplicación de los Art. 43°, Art. 44, Art.45° y Art.46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, **corresponde otorgar la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA.**

Con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 325-2024-MPH-A-GM-GATyR**, de fecha 24.10.2024, se declara fundada la solicitud de Doña HUANSHA JULCA AGUSTIN FELIPE, quien solicita Prescripción de Deuda



Municipalidad Provincial De Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
---	----------	--------------------	--

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"

CONTINUA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0403-2024-MPH-A-GM-GATyR

Tributaria de Impuesto Predial de los años 2001 al 2014 y Arbitrios Municipales de los años 2000 al 2008, del predio ubicado en predio PROG. VIV. HAB. URB. ZONA ESTE PASAJE D MZ. D1 LOTE 21 - HUARMEY.

Con proveído N.º 0625-MPH-A-GATyR, de fecha 18.11.2024, se deriva el expediente a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, con la finalidad de llevar a cabo una fiscalización posterior a la solicitud presentada por el Sr. Antes mencionado líneas arriba.

Con Informe N.º 483-2024-MPH-A-GM-GATyR/SGFyCT, de fecha 20.11.2024, la Sub Gerencia indica que se derivó el expediente al Personal Técnico Sr. Rubén Mejía León quien llevo a cabo a la fiscalización posterior al predio ubicado PROG. VIV. HAB. URB. ZONA ESTE PASAJE D MZ. D1 LOTE 21 – HUARMEY, con la finalidad de determinar la vivencia del contribuyente solicitante de la prescripción don AGUSTIN FELIPE HUANSHA JULCA, se encuentra registrado bajo el código de contribuyente 1751, el cual se encontró a un familiar del contribuyente, en donde indicó que era su suegro y que ya había fallecido y en la actualidad los hijos viven en el predio urbano. Como el titular del predio y principal contribuyente falleció el beneficio sobre la prescripción de deuda tributaria queda NULA, así como la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 325-2024-MPH-A-GM-GATyR.

Con Informe N.º 0332-2024-MPH-A-GM-GATyR, de fecha 20.11.2024, se solicita información a la Gerencia de Desarrollo Social- Registro Civil, con la finalidad realizar la búsqueda respectiva en el sistema RENIEC, con la finalidad de constatar lo dicho por el familiar del Sr AGUSTIN FELIPE HUANSHA JULCA (fallecimiento).

Con Informe 653-2024-MPH-A-GM-GDS, de fecha 29.11.2024, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante la Oficina de Registro Civil informa que el Sr. AGUSTIN FELIPE HUANSHA JULCA, falleció el 28.04.2014

Por lo tanto, esta Gerencia de Administración Tributaria y Rentas deja sin efecto la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 325-2024-MPH-A-GM-GATyR, de fecha 24.10.2024

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 325-2024-MPH-A-GM-GATyR, de fecha 24.10.2024 que declaro fundada la solicitud de Don HUANSHA JULCA AGUSTIN FELIPE, quien solicito Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial de los años 2001 al 2014 y Arbitrios Municipales de los años 2000 al 2008, del predio ubicado en predio PROG. VIV. HAB. URB. ZONA ESTE PASAJE D MZ. D1 LOTE 21 – HUARMEY, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
---	----------	--------------------	--

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, para las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CPC. DEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.
Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Estadística e Informática
DJCR